

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

DESTINATARIO

Ministerio de Salud - GA
DOMICILIO Avda. 51 N° 1120 (1er.Piso Ed. Viejo)
CÓDIGO POSTAL 1900 LOCALIDAD La Plata PROVINCIA Bs.As.

Colegio Médicos Prov. Bs. As. -Consejo Superior-
DOMICILIO 8 n° 486
CÓDIGO POSTAL 1900 LOCALIDAD La Plata PROVINCIA Bs.As.

La Plata, 13 de septiembre de 2022.

Tengo Me dirijo a Uds por la presente, en relación a la Resolución N° 1033/22 del Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires por la cual se crea el Valor Módulo Gasto Operativo de Consultorio (Módulo G.O.C.), para posibilitar la percepción de gastos operativos derivados de las atenciones médicas llevadas a cabo por los y las profesionales que ejercen la medicina en los consultorios habilitados en cada Distrito; y de la Resolución N° 1019/21 del citado Consejo Superior por la que estableció valores mínimos orientativos para las consultas y las guardias de 24 horas realizadas por sus colegiados, fijando los mismos en \$2.400 y \$43.200, respectivamente y asimismo, determinó el incremento de los mismos en un 20%, cuando la guardia sea de alguna especialidad médica, fuera realizada en días sábados, domingos o feriados, o cuando el médico desempeñe funciones de jefatura. ////

Analizada la normativa, se advierte que los artículos 5° y 27 del Decreto Ley N°5413/58 confieren tanto a los Colegios Médicos Distritales como al Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, deberes y atribuciones específicas y exclusivas, en su carácter de entidades de derecho público no estatal. Respecto a la fijación de aranceles profesionales -naturaleza que reviste el pretendido Módulo Operativo de Consultorio-, debe señalarse que de conformidad a lo previsto por el artículo 5°, apartado 6 del Decreto Ley N°5413/58 (Texto según Decreto-Ley 9.384/79), los Colegios Médicos de Distrito solo poseen la atribución de proponer el Poder Ejecutivo, a través del Colegio de Médicos de la Provincia, los mínimos para las prestaciones de salud a particulares y las remuneraciones básicas para profesionales en relación de dependencia, con exclusión de las aplicables en el ámbito estatal y de las prestaciones comprendidas en los regímenes de obras sociales. ////

Consecuentemente, se concluye que las decisiones adoptadas por las resoluciones en cuestión resultan ajenas a las facultades que otorga la mencionada normativa a las entidades colegiadas. ////

Por lo expuesto, se intima al Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires - Consejo Superior - para que en el PLAZO DE 48 HS. SE DEJEN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N° 1019/21 Y N° 1033/22 las que exceden inequívocamente las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N°5413/58, todo ello bajo apercibimiento de aplicar el procedimiento previsto en el Decreto N°12.145/59.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Ariel R. GAGGERO PUIG
Director Provincial
de Asuntos Legales
Mro. de Salud Prov de Bs. As.
RESO-2020-1012-MSALGP

ADMISION
GRAND CLIENTES L 29763640
13 SEP 2022
CORREO OFICIAL

COLEGIO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR
ENTRADA
14 SEP 2022
FECHA:.....
MESA DIRECTIVA.....

Doble por aquí

Doble por aquí

CLIENTE CORPORATIVO

4010905:110